Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Ibagué, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	No. 2018 – 0180
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	YOLANDA POLANCO DE MARROQUÍN
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FOMAG Y OTRO

A folios 88-89 reposa renuncia de poder presentada por el Dr. MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA, en su condición de apoderado principal de la Nación Ministerio de Educación Nacional – FNPSM, dentro del trámite de la referencia, aportando la comunicación de la no continuidad de la defensa judicial (fol. 90), conforme a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P. En consecuencia, por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia del Dr. Vega, por consiguiente téngase por revocada la sustitución del poder realizada a la Dra. Morales.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena **REQUERIR** a la Nación Ministerio de Educación Nacional – FNPSM, para que de manera inmediata, proceda a designar nuevo apoderado judicial que represente a esta entidad dentro del presente trámite a efectos de no dejar sin defensa judicial a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez

JB